H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
N° 15996
21 JUL 2026
HORA: 12:40
FIRMA:

ORDENANZA 3608/26

VISTO:

La conveniencia de armonizar las modificaciones incorporadas a la Ordenanza Tributaria en el año 2024 con lo oportunamente dispuesto por la Ordenanza N° 2969/21; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N°2969/21 contempla la posibilidad de establecer convenios de pago para deudas originadas en multas en trámite, multas con resolución firme y aquellas que se encuentren en Juicio de Apremio.

Que, resulta necesario establecer el modo de formalización de dichos convenios de pago respecto de las multas impuestas por el Juzgado de Faltas.

Que, en tal sentido, corresponde brindar a los contribuyentes una opción de pago clara y preestablecida, que complemente lo que ya se viene aplicando y guarde concordancia con la Legislación Provincial en materia de planes de pago.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA:

Artículo 1°: Dispónese la implementación de planes de pago de hasta seis (6) cuotas para las multas dispuestas por el Juzgado de Faltas, cuyo valor no podrá ser inferior al mínimo en UF (Unidad Fiscal), equivalente en pesos, establecido por las Ordenanzas N°2952/21 y N°3085/22 para las respectivas infracciones.

Artículo 2°: Los convenios previstos en el artículo anterior no serán de aplicación en aquellos casos en que el infractor opte por el beneficio del pago voluntario (50% de descuento).

Artículo 3°: Una vez establecido por el Juzgado el monto actualizado de la UF, se aplicarán sobre las cuotas de los convenios los intereses previstos en la Ordenanza Tributaria.

Artículo 4°: En los casos de Apremio, los intereses respectivos se aplicarán sobre el monto que surja de la constancia de deuda.

Artículo 5°: Comuníquese, regístrese, archívese.

Sala de sesiones del H. Concejo Municipal, 21 de julio de 2026.

Dr. LEONARDO JESÚS ROZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dpto. Rosario – Pcia de SANTA FE

MATIAS ATTORESI
Vicepresidente 1°
H. Concejo Municipal

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal Nº0932/2026, de fecha 27 de julio de 2026.-

ARROYO SECO, 27 de julio de 2026.-

Celina Martini
Secretaria de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3608/2026

DECRETO Nº0932/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede Nº3608/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 21 de julio de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el Nº15.996 de fecha 21 de julio de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo Nº42 de la Ley 14.436, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

ARROYO SECO, 27 de julio de 2026.-

Celina Martini
Secretaria de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.